## Ley de 13 de octubre de 1933

**Consejo Municipal de Tarija**.— Se le autoriza para colocar un empréstito destinado a los trabajos de ensanche y apertura de calles en la capital.

DANIEL SALAMANCA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo 1°.**— Se autoriza al Concejo Municipal de Tarija a contratar un empréstito por la suma de sesenta mil bolivianos, mediante la emisión de Bonos de Bs. 100.000 cada uno, para el ensanchamiento y apertura de varias calles de dicha ciudad.

**Artículo 2°.**— Los Bonos se emitirán con el interés de 7 y ½ por ciento anual y tendrán la amortización de Bs. 1,500.00 por trimestres vencidos, mediante sorteos a la par.

**Artículo 3°.**— La emisión de Bonos queda garantizada con los ingresos, por concepto de impuestos municipales, del Mercado Público de la ciudad de Tarija. En el presupuesto Municipal de cada gestión se fijará la partida correspondiente para el pago de intereses y amortización del capital hasta la completa cancelación del empréstito.

**Artículo 4°.**— Los deudores del Tesoro Municipal podrán pagar sus obligaciones rezagadas, con los indicados bonos a la par.

**Artículo 5°.**— La recaudación e inversión de estos fondos correrá exclusivamente a cargo de la municipalidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, a trece de octubre de mil novecientos treinta y tres años.

J. L. Tejada S.—Tamayo.—B. Navajas Trigo, Senador Secretario.— C. López Arce, Diputado Secretario.— M. Calderón B., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres años.

D. Salamanca.— Jn Espada.

Es Conforme:

A. Vera Alvarez, Oficial Mayor de Hacienda.